

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU S.A.

En la ciudad de Montevideo a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, la Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía, representada por el Sr. Decano, Ing. Agr. Alvaro Díaz y la Empresa Cervecería y Maltería Paysandú S.A. representada por el Sr. Director Gerente General, Dr. Hans R. Schewe suscriben el presente

ACUERDO DE COOPERACION

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene como objetivo apoyar el Programa de investigación agronómica del cultivo de cebada cervecera llevado a cabo por la Facultad de Agronomía en la Estación Experimental Mario A. Cassinoni (Paysandú), y en particular, a los trabajos de mejoramiento genético y de sanidad de ese cultivo.

SEGUNDO

La Empresa Cervecería y Maltería Paysandú S.A. se compromete a aportar mensualmente la suma de US\$ 400 (Cuatrocientos dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional a la fecha en que se haga efectivo el aporte, que se destinará a atender todo tipo de gastos de los distintos experimentos correspondientes al cultivo de cebada cervecera. Asimismo, cooperará en determinaciones de laboratorio y, en especial, en determinaciones de calidad (micromalteo) de líneas avanzadas del programa.

TERCERO

La Universidad de la República, a través de la Facultad de Agronomía (EEMAC) se compromete a destinar los fondos aportados en virtud del presente Acuerdo, a los distintos trabajos de investigación sobre el cultivo de cebada cervecera. A solicitud de la otra parte acordante, detallará, anualmente, el uso específico de los mismos.

Alvaro Díaz
S.A.

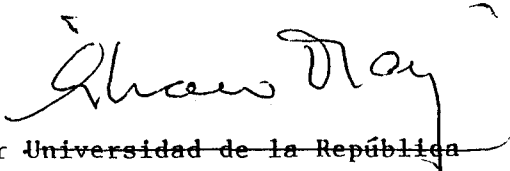
CUARTO

La información generada por los trabajos que se realicen en el marco de este Acuerdo de Cooperación, así como todos los resultados que se obtengan de los mismos, será de uso público, no estando la Universidad obligada a ninguna contraprestación en favor particular de la Empresa.-----

QUINTO

El presente Acuerdo de Cooperación tendrá una duración de un año y será renovado automáticamente por iguales períodos a menos que alguna de las partes indicare -fehacientemente- su intención de denunciarlo con un plazo de antelación de tres meses.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor.-----



Por ~~Universidad de la República~~

ING. AGR. ALVARO DIAZ

Decano

Facultad de Agronomía



Por Cervecería y Maltería Paysandú S.A.

DR. HANS R. SCHEWE

Dtor. Gerente General